

San José de Cúcuta, 30/08/2022

Por el cual se decide sobre la revisión de una desafiliación

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1727 de 2014, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad de las 57 Cámaras de Comercio que operan en el país, basado en los principios de buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto se incorporaron normas que pretenden blindar la naturaleza corporativa de las cámaras de Comercio y el funcionamiento de las Juntas Directivas.

SEGUNDO: Que, a partir de la promulgación de la mencionada Ley, las Cámaras de Comercio son administradas y gobernadas por los comerciantes inscritos en el Registro Mercantil que ostentan la calidad de afiliados, junto con los representantes designados por el Gobierno Nacional, siempre que unos y otros cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados por la Ley para garantizar la idoneidad y honorabilidad que exige el ejercicio de esta dignidad.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, las Cámaras de Comercio tienen facultad permanente para revisar la base de afiliados con el propósito de verificar que estos cumplan los requisitos y condiciones previstos para ostentar esta calidad.

CUARTO. Que, una vez recibido el oficio dirigido al Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, emitido por la Superintendencia de Sociedades, según radicado 2022-01-614354 de fecha 17 de Agosto de 2022, en el cual “ *Se pone en conocimiento las causales legales para la desafiliación*” del empresario OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO , en el cual determina según visita administrativa de inspección realizada por la comisión delegada de la SIS lo siguiente: “*Se evidenció en la visita por parte de los servidores comisionados que no se cumple con lo referido a los libros de registro de accionistas y de actas.*”

Respecto del libro de actas, al momento de la exhibición, mostraron un libro que se registró el 21 de noviembre de 1985 y un libro de actas que se registró el 30 de diciembre de 2011. Se encontraron actas que no estaban impresas en las hojas que se encuentran rubricadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

RESOLUCIÓN No. 013



Respecto del libro de accionistas, se comprobó que no se encontraban en el domicilio principal. La contadora indicó que los iban a enviar escaneados a los correos angelaar@supersociedades.gov.co y jburgos@supersociedades.gov.co. No obstante, no remitieron la información solicitada.

Por lo anterior, no se atiende lo establecido en los decretos 2649 de 1993, mientras duró su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, así como tampoco, lo regulado en el anexo No. 6 del Decreto 2420 de 20193, en lo referente a la manera en la cual se deben llevar los referidos libros”

QUINTO: el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio en atención a lo concluido por la Superintendencia de Sociedades y observando lo establecido en el Artículo 18, de la Ley 1727 de 2014, numeral 4 que señala:

(...)

4. *“Cumplir o ejecutar las instrucciones, ordenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al Comité en los numerales anteriores.”*

Que, en reunión extraordinaria realizada el pasado 19 de agosto de 2022, según Acta N° 006, procedió conforme lo solicitado por la Superintendencia de Sociedades: *“proceda a su desafiliación, observando lo establecido en su estatuto y reglamento de afiliados”*, así las cosas, el Comité decide desafiliar al Empresario OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, notificando dicha decisión mediante oficio con radicado 2022-30005625.

SEXTO: Que, los Señores OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, presentó dentro del término establecido solicitud de revisión ante el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio, según radicado 2022-20012388 del 25 de agosto de 2022, siendo las 5:15 pm.

SEPTIMO: Que en razón a la solicitud de revisión formulada es necesario hacer las siguientes precisiones:

I. Requisitos y condiciones para mantener la calidad de afiliado:

La circular E 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades en el numeral 2.1.4.1 determina Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser afiliados.

... Para la renovación de la matrícula mercantil, revisarán que el solicitante o afiliado haya efectuado la renovación de sus establecimientos de comercio, sucursales y

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No. 013



agencias incluidos los que estén en otra jurisdicción dentro de los términos establecidos en la ley.

II. La pérdida de la calidad de afiliado:

Con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, se perderá la calidad de afiliado por las siguientes razones:

1. Solicitud escrita del afiliado
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por la pérdida de la calidad de comerciante
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

III. Facultad de revisión de la base de afiliados de las Cámaras de Comercio:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 28 de la ley 1727 de 2014 las cámaras de comercio tienen facultad permanente para revisar la base de afiliados con el propósito de verificar que estos cumplen con los requisitos previstos para ostentar esta calidad. Esta revisión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento que para este fin defina el reglamento de afiliados. En el evento que se evidencia cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el comité procederá a la desafiliación.

IV. Revisión de Desafiliación:

Que, en virtud de la solicitud de revisión presentada por los Señores OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, el Comité de Afiliados, en aras de garantizar el debido proceso, procedió a realizar nuevamente la revisión de los requisitos y condiciones para ser afiliado, señalados en los artículos transcritos en el presente documento, constatando que el Empresario OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, CUMPLE con lo establecido en las Ley y Reglamento de Afiliados, así mismo se evidencia que el mencionado Empresario se encuentra matriculado en nuestra Cámara de Comercio, desde el 30 de Mayo de 1985 y que los últimos cinco (5) años ha realizado la renovación oportuna de su matrícula mercantil incluido su establecimiento de Comercio, así mismo se evidencia el pago del valor de la cuota de afiliación respectiva durante los últimos tres (3) años.

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No. 013



De otra parte, se verifica que el Empresario cuenta con el registro del Libro de Actas / Junta de Socios y Registro de Socios/Accionistas, se verificó por parte del Comité, las listas inhibitorias, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los dos (2) Representantes Legales, no presentando ningún antecedente, así mismo se verifico el Libro II del Registro Mercantil de las incapacidades e inhabilidades, no encontrándose registro alguno.

En relación a lo observado por la Superintendencia de Sociedades, el Empresario OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, allegó los soportes correspondientes al libro de Actas debidamente diligenciadas e impresas en las hojas rubricadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, así mismo, aporta Informe de Peritaje Informático expedido por profesional idóneo, Ingeniero Esp. de Sistemas ANDRES MAURICIO FUENTES, con Matricula Profesional 54255-327535 NTS en el cual se evidencia que el correo fue enviado a los correos oficiales de la Superintendencia de Sociedades el día 12 de Julio de 2022 a las 16:15 pm, en el cual la Empresa OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, aporta los documentos requeridos para desestimar un posible incumplimiento en el registro del libro de actas y accionistas.

En este orden de ideas, se verificaron los requisitos determinados por la Ley y el Reglamento de Afiliados y sobre los cuales la Cámara de Comercio a través del Comité realiza las respectivas validaciones, teniendo como Soporte el Sistema Integrado de Información de Registro Públicos y el Registro Único Empresarial- RUES, y en atención a las facultades delegadas a las Cámaras de Comercio de ejercer un control eminentemente formal.

En tal virtud realizada la verificación de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Afiliados, el Comité de Afiliados reunido el 29 de agosto de 2022, suspendida la reunión y reanudada el 30 de agosto de 2022, según Acta N°007,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión de desafiliación de la Empresa OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, realizada por el Comité de Afiliaciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta el día 19 de agosto del año 2022 mediante Acta No 006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR: la presente Resolución a través de la página web de la Cámara de Comercio de Cúcuta, según link: <https://www.cccucuta.org.co/>

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los Representantes Legales de la Empresa

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio

PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4

cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No. 013



OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS- ODICCO, el contenido de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 30/08/2022

BLANCA KELIN CONTRERAS.
Representante Legal Suplente.

MARÍA CLAUDIA PEÑARANDA GÓMEZ.
Gerente de Servicios Empresariales.

202210010304

Elaborado por: Director Jurídico

Revisado por: Secretaria de Registros Públicos y Gerente de Servicios Empresariales

 OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia